Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 9127833
EXP. Nº 5868479

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 296 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 15 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 81-2025-GRJ-ORAJ recepcionado el 15 de mayo del 2025; el Memorando N° 155-2025-GRJ-ORAJ recepcionado el 08 de mayo de 2025; el Memorando N° 2634-2025-GRJ-GRI recepcionado el 07 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 198-2025-GRJ/GRI recepcionado el 30 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 829-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 07 de abril de 2025; el Informe N° 829-2024-GRJ-SGSLO/APT con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024; el Memorando N° 7631-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 1404-2024-GRJ/GRI/SGO recepcionado el 11 de diciembre de 2024; la Carta N° 136-2024-MAL-RO e Informe Técnico N° 059-2024-MAL-RO recepcionado el 12 de noviembre de 2024, y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante la Carta N° 136-2024-MAL-RO y el Informe Técnico N° 059-2024-MAL-RO con fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2597982, originada por los retrasos en la asignación presupuestal y demora en la atención de los bienes y servicios que hasta la fecha no se realiza, causal que se enmarca en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL como desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, a través del Informe Técnico N° 1404-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras, justifica la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario ya que es originada por la falta de insumo material granular para la conformación de sub base y base para la estructura del pavimento, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. El Sub Gerente de Obras, también señala que desde la fecha de inicio de la causal 01 de agosto de 2024 hasta la fecha actual, la falta de asignación

presupuestal y demora en el abastecimiento de bienes y servicios, afectaron las partidas, contabilizando 100 días calendario hasta el 08 de noviembre de 2024, constituyendo una causal abierta porque dicha causal aún no ha terminado; por lo que concluye otorgando procedencia a la ampliación de plazo n° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 04 de junio de 2025, plazo que resulta necesario para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la obra;

Que, por medio del Memorando N° 7631-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la inspección de obra la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario;

Que, el inspector de obra, da respuesta al Memorando N° 7631-2024-GRJ-SGSLO/APT recepcionado el 17 de diciembre de 2024, otorgando procedencia a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario, contabilizada del 25 de febrero de 2025 hasta el 04 de junio de 2025, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obras requeridos o demora en la provisión de los mismos, indicando asimismo que se afectaron las siguientes partidas:

"Esta inspección de obra, evalúa las circunstancias de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, los cuales fueron afectados las siguientes partidas:

ITEM	NOMBRE DE LA TAREA	DURACION
03.02.04	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL DE PRESTAMO	10 DIAS
03.02.05	CONFORMACION PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO	14 DIAS
03.03	**PLATAFORMA**	**42 DIAS**
03.03.01	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR	28 DIAS
03.03.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR	37 DIAS

ITEM	NOMBRE DE LA TAREA	DURACION
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**40 DIAS**
04.02.02	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL DE PRESTAMO	20 DIAS
04.02.03	CONFORMACION PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO	20 DIAS
04.03	**PLATAFORMA**	**25 DIAS**
04.03.01	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR	7 DIAS
04.03.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR	29 DIAS

Es así que, se justifica, y sustenta en lo mencionado en el párrafo anterior, la solicitud de Ampliación de plazo N°01 Parcial N°01, por la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obras requeridos o demora en la provisión de los mismos, afectando las paridas mencionadas líneas arriba, de acuerdo al cronograma de ejecución.

(...)

JUSTIFICACIÓN

DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

De acuerdo con el Cronograma de obra aprobado para la ejecución del proyecto se tiene que el plazo de ejecución de obra será por 270 DIAS CALENDARIOS, teniéndose como fecha de culminación de ejecución de obra el día 24 de febrero del 2025.

INICIO DE LA CAUSAL:

- *Con fecha 01 de agosto del 2024, con asiento N°77 el residente de obra menciona lo siguiente: "...Se tiene retrasos con la adquisición de bienes y servicios perjudicando con el avance de la obra siendo causal de ampliación de plazo...". Así mismo en las anotaciones en asiento 182 del residente de obra de fecha 07 de octubre y según el cronograma programado se debieron de haber concluido partidas ejecutadas que son necesario maquinarias pesadas (motoniveladora, rodillo, cisterna, volquetes, retroexcavadora, oruga, cargador frontal, etc.).*
- *Desde la fecha del inicio de la causal de 01/08/2024 y hasta la fecha la falta de asignación presupuestal y demora de abastecimiento de bienes y servicios siendo contabilizados hasta el 08/11/2024 y continuando con las demoras en las adquisiciones de bienes y servicios.*

FIN DE LA CAUSAL ABIERTA DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 PARCIAL N°01:

- *Con fecha 08/11/2024 con Asiento N°183 de la Inspección de obra menciona lo siguiente: ".....Esta inspección aprueba solicitar la ampliación de plazo N°01 desde 01/08/2024 al 08/11/2024 por 100 días calendarios.....".*

- *Por lo que conlleva una causal abierta de Ampliación de Plazo N°01 Parcial N°01 desde 01 de agosto del 2024 al 08 de noviembre del 2024 siendo un total de 100 días calendarios de acuerdo a la siguiente línea de tiempo:*

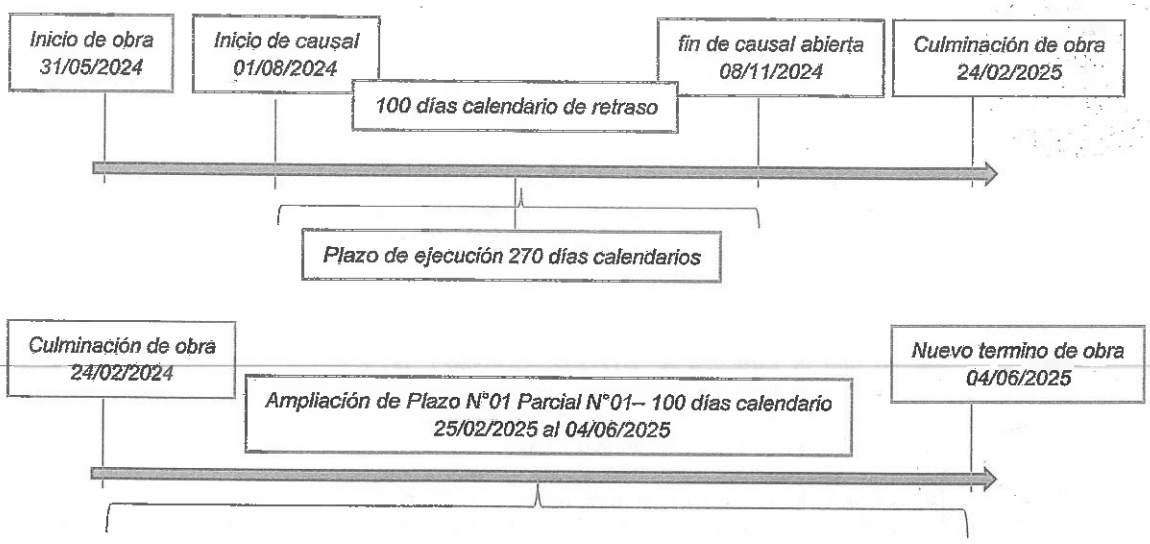

(...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 829-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 07 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario, contabilizado del 25 de febrero de 2025 hasta el 04 de junio de 2025, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- *Por lo expuesto, se da OPINIÓN FAVORABLE a la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 PARCIAL N°01, conforme al INFORME N°138-2024-GRJ-SGSLO/APT, del Inspector de Obra, así mismo*

se SOLICITA TRAMITAR Y APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 PARCIAL N° 01 del PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2597982, por un periodo de 100 días calendarios, contabilizados desde el 25 de febrero del 2025 hasta el 04 de junio del 2025, como nueva fecha de culminación de ejecución, por la causal desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos determinado por el análisis ejecutado por la inspección de la obra.

- *Se recomienda se ejecute acciones correspondientes para la formulación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente";*

Que, por el Informe Técnico N° 198-2025-GRJ-GRI con fecha de recepción 30 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario, desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 04 de junio de 2025;

Que, a través del Memorando N° 2634-2025-GRJ-GRI recepcionado el 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita pronunciamiento legal para la ampliación de plazo N° 01 por 100 días calendario para la obra referida;

Que, mediante el Memorando N° 155-2025-GRJ-ORAJ recepcionado el 08 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y el numeral 172.2 del artículo 172 de la Ley N° 27444, informa que el caso que nos amerita, no requiere de opinión legal, por lo que devuelve los actuados a efectos que se continúe con el respectivo trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 81-2025-GRJ-ORAJ recepcionado el 15 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala lo siguiente:

"Asi las cosas, si bien es cierto que este despacho emitió el Memorando N° 155-2025-GRJ-ORAJ en el cual señalo que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL no dispone que deba contarse con opinión para una ampliación de plazo, una nueva versión de la norma administrativa menciona permite advertir que en el numeral 7.3.6. se precisa que toda modificación del plazo (entre otros), previstos en el expediente Técnico debe contar con el sustento técnico y legal.

En ese sentido se ha revisado nuevamente lo actuado y se puede advertir que la solicitud de ampliación de plazo obedece a una causal de desabastecimiento de materiales debidamente registradas en el cuaderno de obra, conforme se tiene de los documentos adjuntos a la Carta n." 136-2024-MAL-RO; de igual forma se verifica que existen los informes técnicos que avalan el desabastecimiento como causal de ampliación de plazo y también obran las opiniones favorables tanto del inspector de obra como de los sub gerentes de obras y de supervisión y liquidación de obras así como del gerente regional de infraestructura; todo ello nos permite colegir que la solicitud de ampliación de plazo por cien días para la ejecución de la Obra: "creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en 7 unidades productoras 7 centros poblados distrito de el tambo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín – primera etapa" se encuentra justificada y corresponde emitir la resolución administrativa que así lo reconozca "

Que, sobre el particular, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
b) *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, asimismo, la Directriz "Ejecución de Obras por Administración Directa", prevé:

6.2.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobadas por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo sólo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución.

Es de precisar que, cuando la causal o supuesto establecido en la Directiva, supera el plazo vigente, el RO debe presentar la solicitud de ampliaciones de plazo parciales con el sustento correspondiente dentro del plazo vigente de la obra, para que estas sean aprobadas por la Entidad de manera oportuna; dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final. En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente. Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes:

a. *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*

b. *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
c. *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo informes, publicaciones, reportes del SENAMHI, fotografías y otros, según sea el caso.*

(...)";

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el residente de obra ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra sobre los hechos materia de la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01, según el literal a) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos". Asimismo, se advierte el informe técnico del residente de obra referido a la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01, ampliación que fue revisada, evaluada y aprobada por el inspector de obra, contando también con los informes de las áreas técnicas: Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, áreas que garantizan y validan la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", ya que se acredita que la causal invocada por el residente de obra, afectó la ejecución de los trabajos y la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; cumpliéndose así con el procedimiento establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y la Directriz "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y la Directriz "Ejecución de Obras por Administración Directa", y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 01 por 100 días calendario para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; plazo contabilizado del 25 de febrero

de 2025 al 04 de junio de 2025, según el Informe Técnico N° 1404-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 829-2024-GRJ-SGSLO/APT y el Informe Técnico N° 829-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que generaron la causal de la presente ampliación de plazo; así también por la demora en la tramitación de dicha ampliación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ASESORÍA JURÍDICA

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL - SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Tapia
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL - SUB GERENCIA DE OBRAS - JUNÍN